

: 18/01/1982

Declaratoria de Coordinación en materia federal de Derechos

entre la Federación y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ASUNTO: Declaratoria de Coordinación en materia federal de Derechos entre la
Federación y el Estado de Tabasco.

C. Ing. Leandro Rovirosa Wade

Gobernador Constitucional del Estado

Palacio de Gobierno

Villahermosa, Tab.

Ese Estado ha manifestado a esta SECRETARIA el deseo de coordinarse con la
Federación en materia de Derechos, para lo cual presentó documentación en la que
aparecen debidamente suspendidos o derogados el cobro de los derechos estatales y
municipales contrarios a lo dispuesto en el artículo 10 A de la Ley de Coordinación
Fiscal.

Con tal motivo y conforme a lo establecido en el artículo 10 B de la citada Ley, esta
SECRETARIA para los fines de la coordinación de que se trata, procede a efectuar
la siguiente

DECLARATORIA:

PRIMERO.-El Estado de Tabasco queda coordinado en materia federal de Derechos
a partir del 1o. de enero de 1982, en los términos del mencionado artículo 10 B de la
Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.-Consecuentemente, el Estado de Tabasco y sus Municipios, a partir de
la fecha antes indicada participarán de los incrementos del Fondo General de
Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, señalados en el último párrafo
de la fracción I de artículo 2o. y antepenúltimo párrafo del artículo 2o.-A de la citada
Ley de Coordinación Fiscal, respectivamente. La Federación liquidará al Estado
dichos incrementos con las demás participaciones que por estos conceptos le
corresponden.

TERCERO.-El citado Estado entregará íntegramente a sus Municipios el monto de las cantidades que reciba del Fondo de Fomento Municipal, de acuerdo con lo que establezca su Legislatura Local.

La presente Declaratoria deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 10 -B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 4 de enero de 1982.-El Secretario, David Ibarra.-Rúbrica.